

RESOLUCIÓN

TRD 200.1.03.02.00000004.4.2026000983



**RESOLUCION No.983
(08 DE MAYO DE 2026)**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA HÁBIL DE DESCANSO REMUNERADO POR LA
CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO”**

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus funciones administrativas y facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto N° 001 del 01 de enero de 2024 y Decreto 103 del 25 de Julio 2018, por el cual se delega funciones y,

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Municipio de Palmira, mediante el Decreto 472 de octubre 11 de 2004, adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, de los establecimientos educativos oficiales del Municipio, y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 contempla, entre otros, como derecho a todo servidor público, participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el estado, tales como los de vivienda educación recreación cultura deporte y vacacionales y disfrutar de estímulos e incentivos conforme las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que, el decreto reglamentario No. 1567 de 1998, exige a los empleadores adelantar programas de bienestar social, y así el artículo 20 establece que: *Los programas de bienestar social deben*

RESOLUCIÓN

organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, el Decreto 1083 de 2015, establece en su art. 2.2.10.1 que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”. A su turno, el art. 2.2.10.7 de la misma norma dispone que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: “(6) Adelantar programas de incentivos”.

Que, el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, establece que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, con el propósito de adelantar un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Servidor Docente y Directivo Docente, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad, adoptó el “**PLAN BIENESTAR DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**”.

Que, dentro de las actividades incorporadas en el Plan de Bienestar, se encuentra la denominada Talento Maestro (día del maestro).

Que, mediante Decreto 996 de 1951, compilado en el artículo 2.3.8.1.1 del Decreto 1075 de 2015, se estableció lo siguiente:

Artículo 2.3.8.1.1. Declárese DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR en Colombia, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, Patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la juventud.

Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, reconoce el talento humano como el capital más valioso de la Entidad para el desarrollo de sus funciones y su cometido misional, razón por la cual se hace necesario realizar el reconocimiento y estímulos para los docentes y directivos docentes, en

RESOLUCIÓN

procura de contar permanentemente con un talento humano competente y comprometido con la Entidad, para el mejoramiento continuo con los estándares de calidad en los servicios educativos.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se torna necesario conceder como descanso remunerado el día quince (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

En mérito de lo anterior,

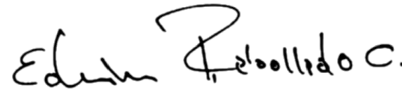
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el día quince (15) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), como un día de descanso remunerado para los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal de Palmira

Proyectó: Heider Leonardo Millán Ospina – Contratista 

Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo-Subsecretario Administrativo y Financiero 

Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo-Secretario de Educación Municipal de Palmira 